

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día veintinueve (29) de enero de 2024, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero
María San Román Alonso
Federico Crespo Iglesias
Imanol Fernández Gama
Isabel Donate Palencia
Francisco Javier Moreno Herranz
Inmaculada Delgado Cortijo, que asiste a la sesión por medios telemáticos
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Baos Revilla, que asiste a la sesión por medios telemáticos
Ernesto Serigós Susini
Consuelo Blanco Gamboa
José Manuel Piñeiro Pérez

Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez
Silvia Carrera Rubio

Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad
Federico Sánchez Llanes

Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruíz Rosales
María Vela Pérez

Concejales no adscritos



Roberto Alonso Santamaría

María Teresa Bunes Diviu

Ramón García Parra

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Viceinterventora del Ayuntamiento, D^ª Laura Lasso de la Vega.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

La sesión se desarrolla con público, se retransmite en directo por medios telemáticos y las intervenciones de los concejales quedan grabadas.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para que se pueda celebrar la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y treinta minutos (17:30 horas).

El Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2023

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 2.- Modificación del apartado B.2. del artículo 27 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, ampliación del ámbito subjetivo y objetivo de la denominada "Brigada de Fiestas".

Punto 3.- Ratificación del acuerdo de adhesión a la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos, del municipio de Santa María de la Alameda.

B.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)

Punto 4.- Iniciativa del grupo municipal PSOE para la puesta en marcha de la eficiencia energética en los colegios públicos de Villaviciosa de Odón.

Punto 5.- Iniciativa presentada por María Vela del grupo mixto (IU) para el desarrollo de un Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Punto 6.- Iniciativa presentada por Gumersindo Ruiz del grupo mixto (Más Madrid) propuesta para "cuidar a quienes cuidan".

Punto 7.- Iniciativa presentada por Ramón García de Villa se Mueve para la creación de una feria local de profesionales y comerciantes de Villaviciosa de Odón.

B.2.- Asuntos no dictaminados

Punto 8.- Expediente de imposición de penalidad, por incumplimiento del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de titularidad pública, arbolado viario público y asimilables, en el municipio (lote 1).

B.3.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 9.- Asuntos urgentes

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Punto 10.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones correspondiente al año 2023 con los números 3406 al 3738.

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones correspondiente al año 2024 con los números 1 al 67.

Punto 12.- Ruegos y preguntas.

Esta acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/MILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2023

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación del acta.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión de 22 de diciembre de 2023.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1.- Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento

Punto 2.- Modificación del apartado B.2. del artículo 27 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, ampliación del ámbito subjetivo y objetivo de la denominada "Brigada de Fiestas".

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador **e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)** a la concejala del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D^a María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: una (01), que corresponde al concejal del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Visto que, con fecha 24 de abril de 2023 por el Pleno de este Ayuntamiento se aprueba la modificación del art. 27 del Convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón al objeto de regular la retribución mediante servicios extraordinarios de los denominados Equipo de Elecciones y la brigada de fiestas.

Visto que, con fecha 9 de noviembre de 2023 por el Responsable de Mantenimiento de Ciudad se motiva la necesidad de ampliar el ámbito subjetivo de la brigada de fiestas a los efectos de que otras categorías puedan ser solicitadas para la realización de dichos eventos estacionales.

Visto que, con fecha 15 de noviembre desde Alcaldía – Presidencia de ordena la incorporación de otro puesto, Jefe de Prensa, a la brigada de fiestas debido a las funciones que necesariamente debe realizar por las funciones que realiza en dichos eventos.

Dado que, con fecha 16 de noviembre de 2023 se incorpora la propuesta de regulación a la Mesa General Conjunta, y, con fecha 14 de diciembre de 2023, en Mesa General Conjunta, se aprueba por unanimidad el texto propuesto con la siguiente redacción que habrá de modificar el art. 27 B.2.

Visto el Informe emitido por la Técnico de RR.HH. y organización nº 274/2023.

Visto que la competencia para aprobar esta propuesta de modificación de Convenio corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 22 de



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento de acuerdo con las normas de aplicación, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

Primero. - Modificar el apartado B.2. del artículo 27 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con la siguiente redacción que incluirá un apartado B al art. 27 que, a continuación, se reproduce:

"ARTÍCULO 27. Horas extraordinarias

B) Supuestos Especiales y excepciones:

(...) B.2. Fiestas y eventos de carácter estacional.

A) Brigada de fiestas. Personal de calle.

Se denominarán servicios extraordinarios los efectuados por los empleados/as públicos/as que constituyan dicho equipo.

Al objeto de que todos los trabajadores de calle que desempeñan el trabajo de montaje, desmontaje, apoyo y coordinación en la cuadrilla de Fiestas Patronales cobren equitativamente, se abonarán estos trabajos de la siguiente forma:

Todo el personal de la cuadrilla de calle cobrará por hora extra trabajada (ya sea normal, nocturna o festiva, según se haya realizado) al precio de la hora extra de oficial de primera (al ser éste el trabajador de mayor categoría dentro de la cuadrilla).

El encargado de la cuadrilla cobrará por hora extra trabajada (ya sea normal, nocturna o festiva, según se haya realizado) al precio de la hora extra del oficial de primera con un incremento del 30%.

Asimismo, la cuadrilla de compensará con un día libre a la finalización de las Fiestas Patronales (que preferiblemente será el viernes de la semana después de fiestas, pero que podrá modificarse según las necesidades del desmontaje).

B) Brigada de fiestas. Resto de personal.

Durante los periodos de Fiestas Patronales, Fiestas locales, Navidad, Día de la mujer y aquellos que por Decreto de Alcaldía así se estimaran, y, que precisan una atención por parte de los/as empleados/as públicos/as, trabajadores/as laborales, previo Informe favorable del Jefe del Departamento/área y Concejal Responsable podrán pactarse con trabajadores/as ampliaciones de la jornada de trabajo, diaria y semanal, que no tendrán la consideración de horas extraordinarias, destinadas a la cobertura del servicio estacional (aquel servicio que se produce de forma cierta todos los años y que forman parte de actos municipales). Dichas ampliaciones serán retribuidas conforme al artículo 27 del Personal laboral. Deberán respetar los descansos legales establecidos y jornada máxima anual de 40 horas/semanales o su ponderación anual. Los puestos que podrán tener dicha ampliación de jornada serán aquellos que presten asistencia motivada a los eventos estacionales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

a tal fin sean requeridos.

Dichos trabajos estacionales se realizarán durante las fiestas locales, fiestas navideñas, fiestas patronales y demás eventos que así se determinen por la Alcaldía – Presidencia con respeto al espíritu del presente acuerdo (dar cobertura al servicio público estacional).

Respetando en todo caso el límite anual y los descansos legalmente establecidos.

Segundo. - Que dicha medida tenga efectos retroactivos desde su negociación en Mesa General Conjunta, 14 de diciembre de 2023.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación, todo ello en conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Punto 3.- Ratificación del acuerdo de adhesión a la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos, del municipio de Santa María de la Alameda.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador **e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, ocho (08) a los concejales del



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- El día 2 de enero se recibió en el Ayuntamiento una notificación del Acuerdo tomado por la Asamblea de la Mancomunidad del Sur en la sesión de 22 de diciembre de 2023, de aprobación de la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda como nuevo miembro de la Mancomunidad, modificar el artículo 1 de los Estatutos y remitir el acuerdo a los ayuntamientos mancomunados para su ratificación por mayoría absoluta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El artículo 31 de los estatutos de la Mancomunidad regula la adhesión de nuevos municipios en los siguientes términos:

Art. 31. Adhesión de nuevos miembros.

La adhesión de nuevos miembros se llevará a cabo con sujeción a la siguiente tramitación:

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento interesado, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

b) Aprobación por mayoría de dos tercios del número total de votos de la Asamblea General, que fijará la aportación inicial del nuevo municipio que pretende incorporarse, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta la fecha por los municipios mancomunados actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de estos.

c) Remisión por el presidente de la Mancomunidad del texto definitivo del proyecto de modificación a los municipios para su ratificación por los Plenos respectivos o, en su caso, por la Asamblea Vecinal, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en el plazo de un mes.

d) Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales para su anotación en los Registros correspondientes.

e) El presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2.- De acuerdo con dicho artículo, procede ratificar el acuerdo tomado por la Asamblea de la Mancomunidad sobre la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda.

Por lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

PRIMERO. - Ratificar el acuerdo de aprobación de la adhesión del municipio de Santa María de la Alameda como nuevo miembro de la Mancomunidad del Sur y de modificación del artículo 1 de los Estatutos, aprobado por la Asamblea tomado por la Asamblea de la Mancomunidad en la sesión de 22 de diciembre de 2023, y remitir el acuerdo a los ayuntamientos mancomunados para su ratificación por mayoría absoluta.

SEGUNDO. - Este acto pone fin a la vía administrativa y contra él pueden interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

B.1.2.- Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico)

Punto 4.- Iniciativa del grupo municipal PSOE para la puesta en marcha de la eficiencia energética en los colegios públicos de Villaviciosa de Odón.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador **e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

La implantación en todos los colegios de Villaviciosa de Odón de un sistema de eficacia energética mediante generación y autoconsumo con la instalación de paneles solares, a estudiar por los técnicos del Ayuntamiento competentes en la materia. Tal y como se ha aprobado en la Directiva de Eficiencia Energética (DEE).

Contratación de una empresa que garantice el buen funcionamiento de todo el sistema

Punto 5.- Iniciativa presentada por María Vela del grupo mixto (IU) para el desarrollo de un Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador **e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

1. Elaboración de un Plan de acción global para personas con discapacidad que contemple, entre otros, temas relacionados con la movilidad, la formación, la educación, el deporte y el ocio inclusivo.
2. Creación e implementación de un Plan Adapta 2024.
3. Que los Servicios Sociales del Ayuntamiento sigan manteniendo reuniones periódicas con las distintas asociaciones que trabajan en Villaviciosa en temas relacionados con la discapacidad.

Punto 6.- Iniciativa presentada por Gumersindo Ruiz del grupo mixto (Más Madrid) propuesta para "cuidar a quienes cuidan".

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador **e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Crear un censo municipal de personas cuidadoras.
2. A través de los Servicios Sociales, reforzar o crear canales de comunicación con las personas cuidadoras y entre ellas.
3. Crear grupos de formación sobre cuidados a personas dependientes; y grupos de apoyo psicológico a cargo de un psicólogo clínico, con sesiones periódicas a determinar por las responsables de Servicios Sociales, que desempeñen una tarea preventiva y socializadora contra la soledad y la aparición de enfermedades ligadas al estrés de la persona cuidadora
4. Reforzar las visitas domiciliarias y ofrecer un servicio de fin de semana para liberar de sus tareas al cuidador/cuidadora y dar lugar a sus relaciones personales, a su propia vida y al ocio.
5. Organizar en el municipio, todos los días 5 de noviembre, un acto conmemorativo del Día Internacional de las Personas Cuidadoras.

Punto 7.- Iniciativa presentada por Ramón García de Villa se Mueve para la creación de una feria local de profesionales y comerciantes de Villaviciosa de Odón.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoactas.smartis.es/MILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^a María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Instamos al gobierno municipal a acordar la creación de la feria local de profesionales y comerciantes de Villaviciosa de Odón, que permita el impulso, promoción y desarrollo de nuestro comercio local, permitiendo conocer a nuestros vecinos, cuales son sus actividades y servicios que ofrecen, ofreciendo a su vez a los profesionales la posibilidad de conocer de primera mano cuáles son las necesidades reales de nuestros vecinos, dentro del marco festivo de una Feria que debe convertirse en un referente en nuestro pueblo.

B.2.- Asuntos no dictaminados

Punto 8.- Expediente de imposición de penalidad, por incumplimiento del contrato



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de titularidad pública, arbolado viario público y asimilables, en el municipio (lote 1).

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día.

VOTACIÓN SOBRE LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE ESTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA

La votación tiene el siguiente resultado

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día Expediente de imposición de penalidad, por incumplimiento del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de titularidad pública, arbolado viario público y asimilables, en el municipio (lote 1).

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf y



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://videoactas.smartis.es/MILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veintiuno (21), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^ª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^ª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^ª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^ª M^ª del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^ª Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^ª Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^ª Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^ª María Vela Pérez; **tres (03)** a los concejales **no adscritos** D. Roberto Alonso Santamaría, D^ª María Teresa Bunes Diviu, y D. Ramón García Parra.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 6 de abril de 2022 se adjudicó el LOTE 1 del contrato del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de titularidad pública, arbolado viario público y asimilables en el municipio a la mercantil GRUPORAGA, S.A., formalizándose en documento administrativo en fecha 11 de mayo del mismo año, con un plazo de duración de diez años a contar a partir del día siguiente al de la firma del mismo, siendo el importe del contrato el siguiente:

- Trabajos fijos de conservación y limpieza: un millón doscientos cuarenta mil trescientos dieciséis euros con treinta y seis céntimos anuales



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

(1.240.316,36.-euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 219.535,99.- euros, totalizándose en la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS ANUALES (1.459.852,35.- euros), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:

- Conservación (70%): 868.221,45.-euros anuales, más el 21% de IVA (182.326,50.-euros), totalizándose en la cantidad de 1.050.547,95.-euros anuales IVA incluido.
- Limpieza (30%): 372.094,91.-euros anuales, más el 10 % de IVA (37.209,49.-euros), totalizándose en la cantidad de 409.304,40.-euros anuales IVA incluido.
- Trabajos por valoración: El precio de los trabajos sujetos a valoración, viene determinado por el Cuadro de Precios Unitarios de la última Base de Precios de Paisajismo (BPP), de la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos en vigor, a los que se aplicará un descuento del 25% sobre todos y cada uno de ellos. El importe máximo para los trabajos por valoración es de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ANUALES (75.192,99.-euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 15.790,53.-euros, totalizándose en la cantidad máxima de NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS ANUALES (90.983,52.-euros) IVA incluido.

Del mismo modo forman parte del contrato, las mejoras ofertadas por la mercantil GRUPORAGA, S.A., sin coste para el Ayuntamiento y consistentes en cuanto sigue:

- Adscripción a la ejecución del contrato de un Oficial Jardinero y dos Jardineros, todos ellos adicionales a los mínimos exigidos en el Pliego Técnico.
- Adscripción a la ejecución del contrato de una plataforma elevadora adicional a las dos plataformas que se exigen como mínimo en el Pliego Técnico, con disponibilidad durante un plazo de 6 meses al año.
- Adscripción a la ejecución del contrato de una destocadora vertical autopropulsada.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

- Adscripción a la ejecución del contrato de dos pértigas de poda y extracción de bolsones para tratamiento contra la procesionaria del pino.
- Compromiso de ejecutar 10.000,00.-euros de presupuesto adicional anual disponible para el suministro e instalación de nuevo mobiliario urbano (bancos, papeleras, cercados, etc.) con retirada del irrecuperable a punto de gestión.
- Compromiso de ejecutar 10.000,00.-euros de presupuesto adicional anual disponible para el suministro y plantación de árboles, arbustos, plantas y herbáceas, cuando la nueva plantación o reposición de los ejemplares muertos o dañados no esté incluida en el precio fijo del contrato.

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2022, se acuerda convalidar el acto de suspensión "de hecho" producida en relación al inicio de la ejecución material del contrato del LOTE 1, quedando retrasado el inicio de su ejecución hasta el día 1 de junio de 2022, todo ello sin derecho a indemnización alguna y sin modificación del plazo de duración del mismo, siendo su duración la de diez años contados a partir del día 12 de mayo de 2022.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de enero de 2024, el Jefe de Sección Técnico y Responsable del Contrato, propone la imposición de una penalidad económica por la comisión de una falta muy grave a la Adjudicataria, por un importe total de 500.000,00.-€, por el incumplimiento continuado, al menos en tres meses, en la prestación del servicio contratado, consistente en una minoración superior al 20% del personal mínimo exigido en el PPT, que ha ocasionado un deterioro en la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: El informe jurídico emitido por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General conteniendo la siguiente fundamentación:

"CONSIDERACIONES JURÍDICAS

!

Según viene establecido en el artículo 188 de la LCSP:

"Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el apartado 2 del artículo 25 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares, o documento descriptivo que sustituya a estos."

Acudiendo a lo dispuesto en el mencionado artículo 25.2 del mismo Cuerpo Legal,



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

expresamente se establece lo siguiente:

"Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado."

Continúa diciendo el artículo 189 en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativo cuanto sigue:

"Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas."

A su vez, el artículo 192, en lo que se refiere al incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso establece expresamente lo siguiente:

"1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforma al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo."

En lo que respecta al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas, en el apartado 16 del Anexo I se contiene el régimen específico de penalizaciones, estableciéndose expresamente lo siguiente:

"El Ayuntamiento podrá penalizar los incumplimientos contractuales de acuerdo al siguiente régimen específico, y complementariamente por el régimen común establecido en las cláusulas VI.3 y VI.4.

Las penalidades económicas a imponer por los incumplimientos contractuales serán las siguientes:

LOTE 1:

- Leves: de 2.500.- € a 10.000.- €.
- Graves: de 10.001.- € a 50.000.- €.
- Muy Graves: de 50.001.- € a 500.000.- €.

(....)

LOTES 1 Y 2:

En aplicación del principio de proporcionalidad, las penalidades serán objeto de graduación, siendo circunstancias agravantes, que deberán ser recogidas en el correspondiente informe técnico o acta de inspección, las siguientes:

- Reincidencia en la infracción.
- Deterioro de la imagen del Ayuntamiento.
- Generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores del adjudicatario.
- Prácticas incorrectas en el ejercicio de las prestaciones.

(....)

Los incumplimientos quedan establecidos en los siguientes apartados:

(....)

b) Por incumplimiento de adscripción de medios humanos establecidos en el PPT:

Se considerará un incumplimiento por cada hecho imputable detectado, considerando que existirá un nuevo incumplimiento cuando se detecte que parte de los medios humanos mínimos no hayan sido puestos a disposición del servicio, por



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

cada período de treinta días naturales consecutivos que transcurran a partir de la detección del primer incumplimiento.

Incumplimientos leves:

Si los medios humanos suponen una minoración de hasta el 5% del personal mínimo exigido.

Incumplimientos graves:

Si los medios humanos suponen una minoración superior al 5% e inferior o igual al 20% del personal mínimo exigido.

Incumplimientos muy graves:

Si los medios humanos suponen una minoración superior al 20% del personal mínimo exigido.

(...)"

Acudiendo a su vez al régimen complementario de penalidades establecido en el apartado VI.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se comprueba que se dispone lo siguiente:

"A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las Penalidades económicas ascenderán a la cuantía que se determina en el régimen establecido en el apartado 16 del ANEXO I o, en su defecto, a las fijadas a continuación:

(...)

En todo caso se tendrá en cuenta el principio de que la penalización no resulte inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y hasta el doble del mismo según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

(...)

La comisión de una falta grave podrá ser motivo para que se proponga al órgano de contratación la resolución del contrato."

Con fecha 19 de enero del año en curso, el Jefe de Sección Técnico y Responsable del Contrato informa que la mercantil Adjudicataria del LOTE 1, ha incumplido la obligación esencial de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que en diversas inspecciones realizadas en distintos meses, julio y diciembre de 2023 y enero de 2024 se ha constatado una minoración en el personal mínimo exigido que oscila entre el 28% y el 52% siendo además que el porcentaje parcial en las categorías mayores de oficiales y jardineros es superior a dichos porcentajes. lo que ha ocasionado un deterioro en la correcta prestación del servicio y por ende en la imagen de este Ayuntamiento.

El citado incumplimiento como ha quedado expuesto aparece expresamente tipificado en el apartado 16 del ANEXO I al Pliego de Cláusulas Administrativas como falta muy grave, pudiendo penalizarse con arreglo a lo dispuesto en el mismo apartado con un importe de entre 50.001,00 € a 500.000,00 €, pudiendo a su vez tenerse en cuenta circunstancias agravantes que concurran como la reincidencia, el deterioro de la imagen del Ayuntamiento, prácticas incorrectas en el ejercicio de las prestaciones o la generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores del adjudicatario.

Aplicando los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, el importe de la penalidad no puede superar el 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las penalidades que se impongan superar el 50% del precio del mismo.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

El precio del contrato asciende s.e.u.o. a la cantidad de 13.155.093,50.-€ IVA excluido, comprobándose que la penalidad propuesta no supera el límite legalmente establecido del 10% (1.315.509,35.-€).

II

En cuanto al procedimiento, cabe acudir en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP, que establece lo siguiente:

"(...)

2. Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."

A su vez el Pliego de Cláusulas Administrativas en su apartado VI.4 dispone cuanto sigue:

"Las penalidades por comisión de faltas serán impuestas por el órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato si se hubiese designado y en su defecto, a propuesta de la Concejalía que promueve el contrato, y en todo caso previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos."

Al tratarse de un procedimiento eminentemente contradictorio, resulta necesario acudir por analogía a lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP, el cuál regula el procedimiento de resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, estableciendo expresamente lo siguiente:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1.- Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2.- Audiencia del Contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3.- Informe en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4.- Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato."

III

La competencia para la imposición de penalidades le corresponde al órgano de contratación, siendo el mismo según obra al expediente administrativo, el Pleno.

De conformidad con lo previsto en el art. 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, se debe someter al dictamen de la Comisión Informativa previamente a la aprobación del Expediente por el Pleno.

Igualmente cabe reseñar lo dispuesto en el Art. 126.2 del ROF, que



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

expresamente establece cuanto sigue:

"El Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero en estos casos del acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre."

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el inicio de expediente de imposición de penalidad económica por importe de 500.000,00.-€, por la comisión de una falta muy grave a la mercantil GRUPORAGA, S.A., adjudicataria del LOTE 1 del contrato administrativo del servicio integral de conservación, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, espacios verdes de titularidad pública, arbolado viario público y asimilables, en este municipio, por el incumplimiento continuado, al menos en tres meses, de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos mínimos exigidos en el Pliego Técnico, consistente en una minoración superior al 20% del personal mínimo exigido, que ha ocasionado un deterioro en la prestación del servicio. Todo ello de conformidad con la propuesta que realiza el Jefe de Sección Técnica y Responsable del contrato en fecha 19 de enero del año en curso, que se acompañará a la notificación de la presente.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, si lo estima oportuno, pueda formular por escrito y a través de representante debidamente acreditado al efecto, las alegaciones que estime pertinentes ante el Registro General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, a la Intervención y a la Tesorería Municipales.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Economía y Hacienda que se celebre.

Quinto.- El presente acuerdo tiene la condición de acto de trámite, y contra el mismo no se puede interponer recurso, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, podrá manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

procedimiento.

B.3.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 9.- Asuntos urgentes

El Sr. Alcalde pregunta si se presenta algún asunto por vía de urgencia

Ninguno de los presentes pide la palabra, por lo que el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 10.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y por las concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones correspondiente al año 2023 con los números 3406 a 3738

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones con los números 3406 a 3738.

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y por las concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones correspondiente al año 2024 con los números 1 a 67

Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, incorporadas al Libro de Resoluciones de 2024 con los números 1 a 67.

Punto 12.- Ruegos y preguntas

Los ruegos y preguntas formulados y las respuestas quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero '20240129_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, con el "hash" o identificador **e5364932fc5e95479e6afd1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=6>

Concluido este punto del orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, a las diecinueve horas y doce minutos (19:12 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados redacta esta acta.

El Secretario General.- *Firma digital.*



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón